



RESOLUCIÓN RECTORAL N°1731-R-2022
Piura, 19 de septiembre 2022

VISTO

El expediente N°000236-5501-22-9, presentado por el Sr. **Fidel Correa Sánchez**, servidor administrativo, adscrito a la División de Seguridad de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, por el deceso de su señor padre Don Arnulfo Correa Gallardo y;

CONSIDERANDO

Que, con solicitud S/N de fecha 10 de agosto de 2022, el Sr. **Fidel Correa Sánchez**, servidor administrativo, adscrito a la División de Seguridad de la Oficina de Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, habiendo fallecido su señor padre Don Arnulfo Correa Gallardo, solicita se sirva autorizar el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio, acompañando su solicitud con los documentos que acreditan los gastos efectuados;

Que, con Informe N°127-AE-URH-UNP-2022 de fecha 23 de agosto de 2022, la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, informa que, el servidor administrativo nombrado adscrito al Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales, **Fidel Correa Sánchez**, ha gestionado Subsidio por fallecimiento, gastos de sepelio por causal de deceso de su señor padre **Arnulfo Correa Navarro**. El administrado ha cumplido con presentar la documentación que se detalla a continuación: Acta de Defunción correspondiente a su señor padre **Arnulfo Correa Navarro**, registrando como fecha de deceso el 25 de julio de 2022 la cual ha sido expedida por la RENIEC, partida de nacimiento del administrado demostrando el vínculo filial con el fallecido, Certificación emitida por la Sociedad de Beneficencia Pública de Piura, por concepto de ataúd, nicho, capilla ardiente, conducción del ataúd del hospital al domicilio, aviso de defunción, arreglo floral por el importe de S/. 3,500.00 Soles. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 – Ley de Presupuesto para el Año FISCAL 2019, concordante con el ítem 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, le corresponde el subsidio por gastos de sepelio de acuerdo al siguiente calculo:

SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO

S/. 1, 500.00

SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELIO

S/. 1, 500.00

TOTAL: S/. 3,000.00

Son: Tres Mil y 00/100 Soles

Que, con Informe N°0387-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 14 de setiembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que la solicitud del servidor administrativo nombrado adscrito al Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales, **Fidel Correa Sánchez**, gestiona Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor padre **ARNULFO CORREA NAVARRO**, cuenta con cobertura presupuestaria:

SECCIÓN FUNCIONAL : 0018

CERTIFICADO : 704

PARTIDA : 2.2.2.1.3.1 Gastos de Sepelio y Luto Personal Activo

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : Recursos Ordinarios

BENEFICIARIO : Fidel Correa Sánchez

DETALLE

Subsidio por fallecimiento S/. 1, 500.00

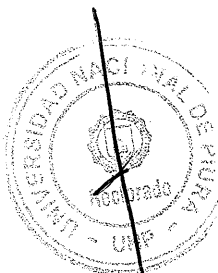
Subsidio por gastos de sepelio S/. 1, 500.00

TOTAL S/. 3, 000.00

Monto aprobado en Art. 4 ítem 4.7 del Decreto Supremo N°420-2019-EF,

Que, con Informe N°828-2022-OCAJ-UNP, de fecha 16 de septiembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se declare **PROCEDENTE** lo solicitado por el servidor administrativo **Fidel Correa Sánchez**, adscrito al Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales, por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ante el fallecimiento de su señor padre **ARNULFO CORREA NAVARRO**; de conformidad con lo señalado en los informes: N° 0387-2022-UP-OCPYP-UNP y N° 127-URH-AE-UNP-2022.

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1731-R-2022
Piura, 19 de septiembre 2022

Que de conformidad con el Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público. Las disposiciones reglamentarias y complementarias son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N°276; estableciéndose en su dispositivo legal Art 4ª del citado Decreto supremo, lo siguiente:

Artículo 4. Ingresos por Condiciones especiales

Son ingresos por condiciones especiales que corresponden a la servidora pública o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N°276, los siguientes:

4.6. Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/.1500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/.1500, 00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido del beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder.

Que, ante ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil- Servir, mediante el Informe Técnico N°589-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 19 de junio de 2017, estableció que: "3.1 El otorgamiento de los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio corresponde únicamente a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados);

Que, mediante informe Técnico N°000263-2020-SERVIR-GPGSC-Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio en el régimen del Decreto Legislativo N°276; SERVIR fe fecha 12 de febrero del 2020; se consulta que beneficios corresponden a un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 ante fallecimiento de un familiar directo. Dicho ente. Indico en el ítem 3.1 de su informe lo siguiente:" Ante el fallecimiento del familiar directo de un servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276 este deberá percibir el subsidio por fallecimiento (de familiar directo) y solo si acredita haber corrido con los gastos del servicio funerario completo del familiar directo fallecido, también recibirá el subsidio por gastos de sepelio".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de Contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre del servidor administrativo **Fidel Correa Sánchez**, adscrito al Área de Vigilancia de la Unidad de Servicios Generales, el monto de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, por concepto de Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio ante el fallecimiento de su señor padre **ARNULFO CORREA NAVARRO**, de conformidad con lo señalado en el informe: N° 0387-2022-UP-OCYP-UNP.

ARTÍCULO 2º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,UC, UT,OCYP,URH(4),OCAJ, INT., ARCHIVO (2)

13 copias / C.C.H.R.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL